



* 2 0 2 2 3 0 0 4 2 0 4 4 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20223000420441

Fecha: 17/11/2022 03:52:37 p.m.

Bogotá D.C.

Señora
CAROL ANDREA BOLÍVAR RODRÍGUEZ
Empresa Férrea Regional
carol.bolivar@efr-cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: EMPLEO PÚBLICO. Plan anual de vacantes.
Radicado No.: 20229000565622 del 28/10/2022.

Reciba un cordial saludo, señora Carol Andrea

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta «(...) *¿Una entidad industrial y comercial de ente territorial, está obligada a presentar el Plan Anual de Vacantes ante el DAFP? (...)»* Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

En primera instancia es necesario tener claridad que el Plan Anual de Vacantes, debe ser elaborado por las entidades que se rigen en materia de carrera administrativa por la Ley 909 de 2004 y/o, por las normas que regulan sistemas específicos de carrera administrativa tanto del orden nacional como del orden territorial.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 14 literal d), contempla que le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública: “(...) d) *Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil*”, en ese contexto y en desarrollo de las funciones establecidas, este Departamento Administrativo solicita la información anualmente a través del FURAG II.

En este sentido, el Plan Anual de Vacantes que se solicita a las entidades, contiene la información actualizada a la fecha de corte correspondiente a las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa en sus diferentes situaciones administrativas (en provisionalidad, en encargo y sin proveer), como también de los niveles jerárquicos, asesor, profesional, técnico y asistencial.



En consecuencia, en el caso de que su entidad no cuente dentro de su planta de personal con empleos de carrera administrativa no está obligada a formular el Plan Anual de Vacantes.

Ahora bien, las entidades obligadas a enviar la información del Plan Anual de Vacantes lo realizarán a través de las preguntas que son incluidas sobre este tema en el formulario del FURAG II anualmente, al respecto, y en caso de que requieran alguna información adicional, podrán comunicarse con la profesional Diana Henríquez de la Dirección de Empleo Público, quien lidera este tema al correo electrónico dhenriquez@funcionpublica.gov.co.

Finalmente, si requiere profundizar en otro tema relacionado con la política de Empleo Público en el país y las directrices para la integración de los planes estratégicos de talento humano al servicio de la Administración Pública, la invitamos a visitar nuestro Gestor Normativo en el siguiente vínculo de la internet: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

Proyectó: Giovanni Orlando Gil Lugo.
Revisó: Diana C. Henríquez Ruiz / Yvonne Villarreal

DEP/11402.8.2